



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICIALIZA CONVENIO DE  
COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA  
EMPRESA ASESORÍA TÉCNICA  
PROFESIONAL ESPECIALIZADA ATPE  
SPA Y LA UNIVERSIDAD DE  
MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 7 de julio de 2015**

**RESOLUCIÓN N°138/SU/2015**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Convenio de colaboración mutua, de fecha 25 de marzo de 2015, entre la Empresa Asesoría Técnica Profesional Especializada ATPE SPA y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

1. **OFICIALÍZASE,** Convenio de colaboración mutua, de fecha 25 de marzo de 2015, suscrito entre **LA EMPRESA ASESORÍA TÉCNICA PROFESIONAL ESPECIALIZADA ATPE SPA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** en los siguientes términos:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES  
Y  
EMPRESA ASESORIA TÉCNICA PROFESIONAL ESPECIALIZADA ATPE SPA.**

En Punta Arenas, a 25 de marzo de 2015, entre la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, corporación autónoma de derecho público, RUT 71.133.700-8, en adelante e indistintamente "UNIVERSIDAD DE MAGALLANES", representada por su rector don Juan Oyarzo Pérez, cédula nacional de identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N°01855, de la ciudad de Punta Arenas y por la otra parte la Empresa Asesoría Técnica Profesional Especializada ATPE SpA, en adelante "La Empresa", Rut N° 76.384.135-9, representada por su Directora y Representante Legal, Srta. Katherinne Victoria Toledo Ainol, Rut: 15.580.324-k, ambos domiciliados en la calle Avda. Bulnes N°301, Pta. Arenas, se ha acordado el siguiente convenio de colaboración mutua en las actividades de perfeccionamiento y capacitación del que dan cuenta las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES GENERALES:**

1. Que, la Empresa Asesoría Técnica Profesional Especializada es una empresa de Servicios y Asesoría para la Industria de Petróleo & Gas.
2. La Empresa, tiene como misión fomentar el perfeccionamiento y/o la capacitación para formar capital humano avanzado que se desempeña en actividades explotación de hidrocarburos.
3. Por su parte, la Universidad de Magallanes es una corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, creada mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 35 del 3 de octubre de 1981, del Ministerio de Educación, destinada, según expresa su Estatuto Orgánico, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 154, de 1981, del Ministerio de Educación, a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, cuyo domicilio principal o matriz es la ciudad de Punta Arenas, y que para el cumplimiento de sus fines y objetivos, puede celebrar cualquier acto jurídico relativo a cualquier tipo de bien con el propósito de promover sus fines y objetivos.





La UMAG, es una Universidad Regional del Estado de Chile, cuya misión en lo que se refiere a su vinculación con el medio, "favorece la relación con los organismos públicos y privados de la Región, así como la gestión y el fortalecimiento del patrimonio cultural de la Región de Magallanes y Antártica Chilena".

4. Que, ambas instituciones tienen facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

**QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, LAS PARTES ACUERDAN EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN:**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto aunar esfuerzos entre "La Empresa" y "LA UNIVERSIDAD", en el desarrollo de capital humano avanzado que vayan en directa relación con el mejoramiento de la gestión del aprovechamiento de los hidrocarburos

**SEGUNDO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA":**

1. Poner a disposición de la "Universidad", sus profesionales y sus certificaciones para las actividades de perfeccionamiento y capacitación en las áreas de explotación de hidrocarburos de acuerdo a programación en conjunto de ambas instituciones.
2. La Empresa, se compromete a proveer la logística de traslado y estadía de los profesionales que participarán en las actividades de perfeccionamiento y capacitación organizado en forma mutua por la Universidad.
3. La Empresa, se compromete a proveer los planes, programas y material didáctico incluyendo el equipamiento físico para la parte práctica de las distintas actividades de capacitación o perfeccionamiento organizado en conjunto con la Universidad.
4. La Empresa, se compromete a certificar a los participantes que han satisfecho las exigencias establecidas en cada actividad de perfeccionamiento y/o capacitación organizado en conjunto con la Universidad.





**TERCERO:** COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD" :

1. La Universidad, se compromete a facilitar el uso de la infraestructura necesaria y adecuada para cada programa de perfeccionamiento y/o capacitación acordado con La Empresa.
2. La Universidad, será responsable del proceso de promoción, inscripción y certificación de los participantes que hayan aprobado cada uno de los programas de perfeccionamiento y/o capacitación dictado bajo convenio Universidad-Empresa.
3. La Universidad, en conjunto con La Empresa, establecerán los objetivos de cada programa de perfeccionamiento y/o capacitación.
4. La Universidad, en conjunto con La Empresa, establecerán los montos de los honorarios de cada uno de los profesionales que participarán como relatores de las actividades de perfeccionamiento y/o capacitación.
5. La Universidad, en conjunto con La Empresa, establecerán los montos por concepto de matrícula de cada uno de los asistentes a las actividades del perfeccionamiento y/o capacitación.
6. La Universidad, en conjunto con La Empresa, establecerán cupos liberados de matrículas a profesores y/o alumnos de la Universidad en cada actividad de perfeccionamiento y/o capacitación.
7. La Universidad, en conjunto con La Empresa, establecerán porcentajes de ganancias en cada uno de los programas de perfeccionamiento y/o capacitación.
8. La Universidad, estará a cargo de la parte administrativa de cada una de las actividades de los programas de perfeccionamiento y/o capacitación.

La Universidad y la Empresa dejan abierta cualquier otra instancia de apoyo que se genere, producto de los acuerdos precitados.





Fagnano 494 - Casilla 113-D - Teléfonos (56) 612240401 - 612240774 - PUNTA ARENAS (CHILE)

**CUARTO:** CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Coordinación General ATPE SPA:

Coordinador y contraparte técnica general de La Empresa será la Srta. Katherine Victoria Toledo Ainol. Su función principal será la de realizar seguimiento a los compromisos y sus estados de avance, así como también informar los resultados.

Coordinación General de LA UNIVERSIDAD:


Coordinador y contraparte técnica general de la Universidad para efectos este convenio, será el profesor Ricardo águila Cofré. Su función principal será la de realizar seguimiento a los compromisos y su estado de avance, así como informar los resultados.

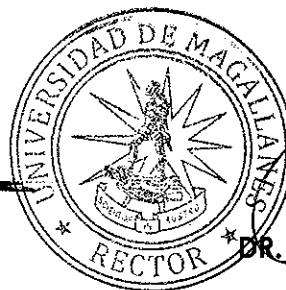
**QUINTO:** El presente Convenio tendrá duración de un año, renovándose tácita y automáticamente, reservándose cada parte la facultad de revocarlo unilateralmente sin expresión de causa, dando un aviso con 30 días de anticipación mediante carta certificada.

**SEXTO:** La personería de don Juan Oyarzo Pérez, para representar a la Universidad de Magallanes, emana del Decreto N° 325 del 1 de Agosto de 2014 del Ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. N° 154 de 1981, del Ministerio de Educación

La personería de doña Katherine Victoria Toledo Ainol, consta en Escritura Social de constitución, de fecha 15 de octubre de 2014, de Notaria de don Edmundo Correa Paredes repertorio 2690-14, inscrita en el Registro de Comercio de Punta Arenas, fojas 565 N° 449, del año 2014.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes

  
**KATHERINNE TOLEDO AINOL**  
REPRESENTANTE LEGAL  
ATPE SPA.



  
**DR. JUAN OYARZO PÉREZ**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES







2. El encargado del convenio será el académico **Sr. Ricardo Águila Jofré**.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**JUAN OYARZO PÉREZ**, Rector  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

  
  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**JOP/ROS/srt**

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES  
**CURSO**  
CONTADOR